



Vistos, los Expedientes N° 2024-0034462, N° 2024-0060709, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2024-0034462, el señor Víctor Gerónimo Llontop Parodi representante legal de la empresa Geda Restaurantes S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para los usos de "galería de arte, otros servicios culturales, artesanía, bazar, venta de dulces, y productos de panadería y pastelería", en el establecimiento ubicado en calle Pérez Roca N° 224, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en calle Pérez Roca N° 224, está declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989 y conformante de la Zona Monumental de Barranco declarada por Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, actualizada mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000081-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 19 de abril del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de marzo del 2024, donde el inmueble presenta dos niveles compuestos de muros de adobe y ladrillo en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, donde en el interior se tiene ambientes como: cafetería, zonas de exhibición, patio central, cocina, servicios higiénicos y patio posterior, en la parte central se tiene una escalera de dos tramos para acceder al segundo nivel hacia una galería donde se accede a diversos ambientes de salas de exhibición para el uso de galería de arte; donde el inmueble se ubica en la Zona C-2 en zonificación Residencial Densidad Media (RDM), según el Plano de Concepción de desarrollo y reajuste de la zonificación del distrito de Barranco aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML – Ordenanza que aprueba la actualización de zonificación y zona monumental del distrito de Barranco. Sobre los giros solicitados se encuentran como no conformes los códigos: I.C. 166.-Artesanías, I.C. 167.-Bazares, I.C. 150.-Venta de dulces, productos de panadería y pastelería. Asimismo, se encuentra como condicionado el código: I.C. 674-Galería de arte y otros servicios culturales, donde corresponde a la municipalidad distrital determinar la compatibilidad y factibilidad de usos propuestos; por lo que se solicita las argumentaciones para la continuación del trámite;

Que, mediante el Oficio N° 000826-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril del 2024, se comunica al señor Víctor Gerónimo Llontop Parodi representante legal de la empresa Geda Restaurantes S.A.C, la presentación de sus argumentaciones respecto a los usos solicitados en el inmueble materia de trámite;

Que, mediante el expediente N° 2024-0060709, el señor Víctor Gerónimo Llontop Parodi representante legal de la empresa Geda Restaurantes S.A.C, presenta las argumentaciones solicitadas mediante el Oficio N° 000826-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, para la continuidad del trámite;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 0000093-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 09 de mayo del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, donde se tiene la observación sobre los usos planteados de artesanía, bazar, venta de dulces, productos de panadería y repostería en el inmueble, indicado en el Oficio N° 000826-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC. Como subsanación se presentó el pronunciamiento de la municipalidad respecto a la compatibilidad y factibilidad de usos propuestos, considerando que el inmueble se ubica en la zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) Sector C-2 dentro de la zona monumental, y que los giros permitidos para el inmueble ubicado en calle Pérez Roca N° 244 son: galerías de arte, otros servicios culturales, artesanía, bazar, venta de dulces, productos de panadería y repostería, según Carta N° 0437-2024-SGC-GDE-MDB de fecha 29 de abril de 2024 emitida por la Subgerencia de Comercialización de la Municipalidad de Barranco; recomendándose emitir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer los usos de galería de arte, otros servicios culturales, artesanía, bazar, venta de dulces, y productos de panadería y pastelería, en el inmueble ubicado en calle Pérez Roca N° 224, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos de galería de arte, otros servicios culturales, artesanía, bazar, venta de dulces, y productos de panadería y pastelería, solicitados por el señor Víctor Gerónimo Llontop Parodi representante legal de la empresa Geda Restaurantes S.A.C., en los expedientes N° 2024-0034462, N° 2024-0060709, en el inmueble ubicado en calle Pérez Roca N° 224, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2º.-** Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 3.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en calle Pérez Roca Nº 224, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al señor Víctor Gerónimo Llontop Parodi representante legal de la empresa Geda Restaurantes S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE